PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 210-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2019.- Las 19h29.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **A)** Oficio No. JPEM-MACF-077-2019, de 09 de mayo de 2019, suscrito por la Abg. Mariana Adriana Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de mayo de 2019, a las 11h06, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja. **B)** Oficio No. CNE-SG-2019-000663-Of, de 11 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 11 de mayo de 2019, a las 19h51, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento once (111) fojas. **C)** Memorando No. TCE-VICE-MAB-2019-0173-M, de 11 de mayo de 2019, suscrito por la suscrita, Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. **D)** Memorando No. TCE-SG-OM-2019-0200-M, de 11 de mayo de 2019, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **E)** Escrito presentado el 11 de mayo de 2019 a las 18h11, por el Sr. Wilson Mieles Segura.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de mayo de 2019, a las 16h28, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez, quien indica ser *"candidato a concejal por la zona rural"* por la Alianza Oportunidad y Cambio Lista 35, 1 y 100, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, contra la **Resolución No. PLE-CNE-66-30-4-2019**, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 30 de abril de 2019. (fs. 1-71)

1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas setenta y uno (71) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 210-2019-TCE.

1.3. El 09 de mayo de 2019, a las 09h57 se recibe en este despacho el mencionado proceso en setenta y uno (71) fojas.

1.4. Mediante Auto de 09 de mayo de 2019, a las 15h49, en mi calidad de Jueza Sustanciadora de la causa dispuse:

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 301 5068
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

"PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez, atendiendo a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el Recurrente, Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez, en el plazo de un (1) día, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de quien corresponda, en el plazo de dos (2) días, remita a esta judicatura en original o copias certificadas, debidamente foliado el expediente integro que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación, presentando contra la **Resolución No. PLE-CNE-66-30-4-2019.**

CUARTO.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, bajo prevenciones de ley, en el plazo improrrogable de un (1) certifique: **i)** el día y hora en la que fue notificada la **Resolución JPEM-1496-13-04-2019**, al Recurrente o a la Organización Política que lo representaba. **ii)** el día y hora en que se recibió del Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez o de la organización política que lo representa la impugnación con la **Resolución JPEM-1496-13-04-2019.**

QUINTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **"PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles"."** (fs. 72-73)

1.5. Mediante Oficio No. JPEM-MACF-077-2019, de 09 de mayo de 2019, la Abg. Mariana Adriana Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, da cumplimiento a lo solicitado por esta Juzgadora mediante Auto de 09 de mayo de 2019, a las 15h49. (fs. 75-76)

1.6. Con Oficio No. CNE-SG-2019-000663-Of, de 11 de mayo de 2019, el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-66-30-4-2019. (fs. 78-189)

1.7. Con memorando No. TCE-VICE-MAB-2019-0172-M, de 11 de mayo de 2019, la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza sustanciadora de la causa, solicita del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si dentro de la causa No. 210-2019-TCE, el 10 de mayo de 2019 consta ingresado algún

escrito por parte del Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez o su patrocinador Abg. Ángel Castro Alcívar. (fs. 191)

1.8. Con memorando **TCE-SG-OM-2019-0200-M,** de 11 de mayo de 2019, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, atendiendo lo solicitado por esta Juzgadora, indica:
"Al respecto me permito **CERTIFICAR,** que una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de mayo de 2019, **NO** ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 210-2019-TCE, remitido por el Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez, ni por su abogado patrocinador." (fs. 192)

II. ANÁLISIS:

2.1. Revisado el expediente se observa que, el auto emitido por esta Juzgadora el 09 de mayo de 2019 a las 15h49, fue notificado al peticionario en el mismo día, mes y año a las 18h58, en el correo electrónico **abg.angelcastroalcivar@hotmail.com** , conforme consta de la razón sentada por el Secretario General, a fojas setenta y cuatro (74).

2.2. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral establece:

"Art. 13.- En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. **De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente**". (el énfasis fuera del texto original)

2.3. De la revisión del expediente se observa que, la Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez, dentro del plazo conferido, no ha cumplido con la disposición de esta Judicatura.

Por las consideraciones expuestas, **DISPONGO**:

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto a:

2.1. A el recurrente, Sr. Nelson Fabián Plaza Sánchez y su patrocinador Abg. Ángel Castro Alcívar, en los correos electrónicos: **abg.angelcastroalcivar@hotmail.com**

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico **franciscoyepez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**.

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos **mariacanizares@cne.gob.ec** y **luiscastro@cne.gob.ec**

TERCERO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-47 y Portete
PBX: (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec